

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**Precios de suscripciones.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Gobierno civil.

### VIGILANCIA.—NEGOCIADO 3.º

*Servicios prestados por el Cuerpo de Vigilancia durante el presente mes.*

DISTRITOS.	DETENIDOS POR															SERVICIOS especiales.									
	Escandalos.....	Lesiones.....	Fuga de la casa paterna.....	Mendicidad.....	Embriaguez.....	Prostitucion.....	Juegos prohibidos.....	Indocumentados y sospechosos.....	Prófugos y desertores.....	Reclamados.....	Uso de armas sin licencia.....	Tomadores y timadores.....	Hurtos y robos.....	Escarnos.....	Mozos de cuerda sin licencia.....	Falsificaciones.....	Infraccion de reglamentos.....	Por diversos delitos.....	Industria clandestina.....	Demencia.....	Desacato á la autoridad.....	TOTALES.	Auxilios prestados.....	Armas recogidas.....	Relojes recuperados.....
Audiencia.....	8	4	4	1	10	8	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	40	6	2	2
Buenavista.....	19	4	4	1	5	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	35	36	2	2
Centro.....	9	5	1	13	1	29	5	6	6	11	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	21	12	11	2
Congreso.....	9	13	3	1	2	2	5	10	2	2	7	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	64	24	3	1
Hospicio.....	7	7	2	4	5	4	8	8	4	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	65	3	1	2
Hospital.....	9	16	3	1	8	8	6	6	1	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32	12	2	2
Inclusa.....	9	1	3	1	1	7	7	1	1	2	13	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	57	2	2	2
Latina.....	9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	60	2	2	2
Palacio.....	5	4	2	2	4	19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	2	1	2
Universidad.....	5	2	2	2	2	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	26	15	3	2
Estacion del Mediodía.....	10	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	22	12	7	2
Idem del Norte.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21	7	2	2
Idem Delicias.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
Ronda especial.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	2	3	2
<b>TOTALES.....</b>	<b>86</b>	<b>48</b>	<b>9</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>66</b>	<b>1</b>	<b>66</b>	<b>4</b>	<b>37</b>	<b>8</b>	<b>57</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>475</b>	<b>131</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	

### RESÚMEN GENERAL.

Detenidos por varios conceptos.....	475
Auxilios prestados.....	131
Armas recogidas.....	23
Relojes recuperados.....	2
<b>Total general.....</b>	<b>629</b>

Madrid 31 de Octubre de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

### Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros cinco dias del

mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputacion las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.º trimes-

tre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de

fondos provinciales dentro del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—  
El Presidente, El Conde de la Rómera.

## CONTADURÍA.

BALANCE practicado en 3 de Noviembre de 1880 para conocer la situación económica de la Corporación en dicho día.

DEBE.

HABER.

	PRESUPUESTO DE		TOTAL. — Pesetas.		PRESUPUESTO DE		TOTAL. — Pesetas.
	1879-80. Pesetas.	1880-81. Pesetas.			1879-80. Pesetas.	1880-81. Pesetas.	
Por Administración provincial.....	»	»	»	Existencia en caja en este día.....	11.456'82	35.053'65	46.510'47
Servicios generales.....	11.125	»	11.125	Por Rentas y censos de la provincia.....	500	»	500
Obras públicas de carácter general.....	»	»	»	Repertimiento provincial.....	22.496'40	28.350'47	50.846'87
Cargas.....	»	»	»	Beneficencia.....	695.603'46	»	695.603'46
Instrucción pública.....	7.225	»	7.225	Resultas de presupuestos anteriores.....	1.795.177'10	»	1.795.177'10
Beneficencia.....	1.156.127'56	7.264'70	1.163.392'26				
Corrección pública.....	»	»	»				
Imprevistos.....	2.000	»	2.000				
Fundación y construcción de Establecimientos.....	»	»	»				
Construcción de carreteras.....	132.083'22	»	132.083'22				
Obras diversas.....	»	»	»				
Otros gastos.....	»	»	»				
Resultas por adición de ejercicios cerrados.....	560.667'47	»	560.667'47				
	1.869.228'25	7.264'70	1.876.492'95		2.525.233'78	63.404'12	2.588.637'90
Saldo á favor de la provincia.....	656.005'53	56.139'42	712.144'95				2.588.637'90
	2.525.233'78	63.404'12	2.588.637'90				

NOTA.—De las 1.156.127'56 pesetas que aparecen adeudarse por servicios de Beneficencia, sólo 350.977'85 corresponden al ejercicio de 1879-80, siendo las 805.149'71 restantes de presupuestos anteriores.

Madrid 4 de Noviembre de 1880.—Francisco Agustín y Dávila.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

## Ayuntamientos.

## Navalcarnero.

El Ayuntamiento que presido, en uso de la autorización que la Superioridad se ha servido conferirle, ha acordado señalar el día 26 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce en punto de la mañana, para que tenga efecto la subasta referente al aprovechamiento de los pastos de verano de la mitad meridional de la dehesa de Marimartin, de este común de vecinos, sirviendo de tipo la cantidad de 2.770 pesetas; cuyo aprovechamiento ha de hacerse con 50 cabezas de ganado vacuno y 630 de caballar y mular, bajo las condiciones que resultan del expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalcarnero 15 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Vicente Parra.

## Providencias judiciales.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Luis Ballesteros, vecino que ha sido de esta capital, en la calle de la Puebla, núm. 6, tienda de papeles pintados, casado con Doña Filomena Sobejano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días desde la publicación de esta requisitoria comparezca en referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, y á las horas de audiencia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que á instancia de D. Celestino Otuna y Toca se instruye por raptor de su hija Doña Higinia Consuelo Otuna é Ibarra; bajo apercibimiento al mismo que de no verificarlo en el término prefijado le parará el per-

juicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para averiguar el paradero de referido sujeto, y si lo consiguieren procedan á su detención y conducción á la cárcel de hombres de esta villa en clase de detenido incommunicado, dando parte de ello á este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito y llamo en el término de nueve días á Eduardo Anton, tabernero, que habitó calle de Embajadores, número 27, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado á oír una notificación en causa que se instruye á Juan Cristóbal.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1880.—J. M. Barnuevo.—El actuario, Manuel Navarro Grima.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano D. Sinfiriano Vicente Revilla, se sacan á la venta en subasta pública el día 4 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, y en precio de 21.964 pesetas 49 céntimos, los bienes siguientes:

1.º Tres solares, que constituyen hoy uno de 31.358 piés cuadrados de superficie, en el que hay construidas 13 habitaciones de planta baja, agrupadas á tres lados de un cuadrado, que ocupan 6.173 piés y medio, de las cuales 10 de dichas habitaciones tienen su correspondiente corral, siendo el total edificado 10.108 piés y medio, sito en esta villa, término de Valle del Moro, segundo cuartel hipotecario, y su calle de San German, números 2, 3 y 4.

2.º Otro solar en el propio término y

sitio, distinguido con el núm. 8 de la calle de San German, primer cuartel hipotecario, que tiene de fachada 80 piés; su medianería izquierda 97, y la derecha, que forma también el testero, 124; cuyas tres líneas forman un área plana de 3.880 piés.

3.º Otro solar en dicho término y cuartel, que se distingue con el núm. 20 de la calle de San Enrique, el cual tiene de fachada 50 piés; su medianería izquierda 76; la derecha 85, y el testero 51; componiendo ambas líneas 4.002 piés.

4.º La mitad de otro solar, en el mismo sitio que el anterior, señalado con el número 4 de la calle de San German, que tiene de línea por su fachada y testero 80 piés respectivamente; su medianería izquierda 161 piés cinco décimetros, y la derecha 165; cuyas líneas componen 13.060 piés; comprende dicha mitad un área de 6.530 piés.

5.º Otro solar, en el mismo sitio y calle de San German, tomado del solar que se distinguía con el núm. 10 de dicha calle; tiene de fachada 24 piés y 21 de testero; la medianería derecha 141 piés, y la izquierda 137; cuyas cuatro líneas componen una superficie de 3.249 piés 80 centímetros.

6.º Otro solar, situado en término de Chamartín, barrio llamado de Tetuan, que se distingue con el núm. 14 de la calle del General Prim, manzana 15, cuyo primer lado de fachada tiene de longitud 51 piés y medio, y que las líneas todas se encierran en su área plana de 342 metros 77 centímetros cuadrados.

7.º Otro solar, en el mismo término, distinguido con el núm. 24 de la calle de Tetuan, 5 de la del General Prim, manzana 17, cuya longitud es de 49 piés; encerrado en su área plana 342 metros 38 centímetros.

8.º Y otro solar, en dicho sitio, y tomado de uno de 10.587 piés, que se distingue con el núm. 48 de la Carretera y 1 y 3 de la del General Prim y 23 de la de Tetuan; comprende 4.500 de la parte que da á la carretera; su fachada mide 94 piés, midiendo las cuatro líneas de fachada 4.510 piés.

Se advierte que no se pone á postura menor de precio señalado, y los autos y tasación se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 11 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Barauevo.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla. 117

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito y llamo en el término de nueve días á Cosme Perez Carrasco, natural de Torredonjimeno, hijo de Gabriel y Ana, de 13 años, y aprendiz de vidriero, que habitó en la calle de Daoiz y Velarde, núm. 10, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado á oír una notificación en las diligencias en ejecutoria de sentencia en causa formada contra el mismo por hurto.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1880.—José María Barnuevo.—El actuario, Manuel Navarro.

## Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los gravámenes que afectan á la casa núm. 15 viejo, 10 moderno de la antigua calle de Hita, hoy Travesía de Peligros, los cuales á continuación se detallarán, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidas y á contestar la demanda interpuesta por D. Eduardo de la Peña y Huerta sobre cancelación de dichas cargas; bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar.

Los gravámenes son los siguientes:

Un censo de 60.000 rs., con réditos de 12 y cuartillo por 100, en favor de una memoria y patronato que mandó fundar la Marquesa de Campo Alegre por escritura de 19 de Marzo de 1753.

Otro censo de 14 rs. y dos gallinas de tributo, con derecho de licencia, tanto y veintena, á favor del mayorazgo que fundó Miguel de Hita; y 364 rs. que anualmente se pagaban al Real hospedaje de Corte.

Madrid 16 de Noviembre de 1880. = V.º B.º = Mariano Fonseca. = El Escribano, Rafael Valdivieso. 120

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el actuario que suscribe, se cita y llama á D. Simon Pellegrin, que habitó en la calle de Almagro, núm. 8, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra D. Manuel de Salvador por estafa.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1880. = V.º B.º = Fonseca. = El actuario, por García Fernandez, Antolin Valdés.

**Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José García Cachena, mayor de edad, casado, propietario, que habitó en la Ronda de Recoletos, número 12, piso segundo, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de dos cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion de dicho sujeto y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1880. = Nemesio Longué. = El actuario, Justo Navarro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Gregoria y Saturnina, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, pero que han sido sirvientas ó asistentas de D. Manuel Enciso, tenedor de libros del comercio titulado «Isla de Cuba», situado en la calle de la Puebla, número 19, para que en término de tercero dia comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal.

Madrid 21 de Octubre de 1880. = V.º B.º = El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Antonio García Rodriguez, que ha sido dependiente en la taberna de la calle de Olid, núm. 4, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á practicar una diligencia en virtud de causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1880. = V.º B.º = El actuario, Valentin Ballester.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid se cita y llama por este único edicto y término de nueve dias á D. Manuel Morfi ó Murfi, cuyas demás circunstancias se ignoran, y únicamente que en estos últimos dias del mes de Mayo del presente año vino á esta capital desde Sevilla acompañando á Doña Gaspara de Vega y Vega, para que se presente á declarar en causa que me hallo instruyendo por hurto de metálico á la referida Doña Gaspara; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1880. = Rafael Solís Liébana. = Licenciado José Ortiz. = Es copia. = Licenciado José Ortiz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se sacan á la venta en pública subasta varios géneros de ultramarinos que se hallan depositados en poder de D. Vicente Llorente, calle del Espíritu Santo, núm. 7, tienda, tasados en la cantidad de 4.687 rs.; para cuyo acto se ha señalado el dia 22 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta dicho dia para que se enteren de la tasacion los que quieran tomar parte en el remate, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 6 de Noviembre de 1880. = V.º B.º = Solís Liébana. = El Escribano, Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, en cumplimiento de lo que dispone la vigente compilacion, se cita, llama y emplaza á Millan N., conocido por el Rubio, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Ramon Barrios y Romero se instruye por el delito de robo de una colcha; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado Millan N., y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1880. = Rafael Solís Liébana. = Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

**Inclusa.**

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Angel N., de unos 34 años, carpintero de obras de afuera, pe- coso de viruelas, de estatura regular,

más bien bajo que alto, usa bigote negro, de carnes regulares, color moreno, viste ropa azul, aparece tener su domicilio en esta capital, calle de Martin de Vargas, ignorándose el número y su demás filiacion, á fin de que se presente dentro de dicho plazo en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Así lo tengo acordado en causa contra el mismo por el delito de envenenamiento y con el fin de recibirle declaracion sin juramento.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policia judicial, especialmente á los individuos del cuerpo de la Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado Angel, y habido, sea conducido por tránsitos á la cárcel de Villa de esta Corte en clase de detenido y comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1880. = José Rodriguez Roda. = Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

**Latina.**

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Morales y Morales, hijo de Joaquin y Antonia, soltero, de oficio impresor, de 15 años de edad, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle del Pez, núm. 17, piso cuarto; y á Daniel Fernandez Pascual, hijo de Antonio y María, soltero, aprendiz de ebanista, de 14 años de edad, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de las Peñuelas, núm. 11, en el patio, y cuyo actual domicilio de ambos se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presenten en la cárcel de Villa ó en la audiencia de este Juzgado á fin de poder practicar cierta diligencia que está acordada en causa criminal que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion de los referidos Daniel Fernandez Pascual y Antonio Morales y Morales, conduciéndolos, caso de ser habidos, en tal clase á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1880. = Enrique Iñiguez. = Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez. = Es copia. = Por mi compañero Jimenez, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Romero Oliva, alias Tajadillas, natural de Granada, hijo de Santiago y Ana, difuntos, soltero, zapatero, y que habitó en la calle del Amparo, núm. 54, piso tercero, cuyas señas son: de regular estatura, pelo negro, barba poblada con bigote, ojos pardos, vistiendo chaqueta de pana negra, pantalon oscuro, chaleco id. y zapatos de becerro, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Pa-

lacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se le sigue y á otros por lesiones á Celestino de Prados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de Santiago Romero, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880. = Enrique Iñiguez. = Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Rodriguez Salas, el cual es de estatura alta, cara ovalada, ojos melados, pelo castaño claro, barba poblada, hijo de Juan y de Mercedes, natural de Madridejos (Toledo), casado, de 38 años de edad, conocido por Maquillas, jornalero; y á Juana Gutierrez Sanchez, de estatura regular, cara entre larga, nariz y boca regular, ojos melados, pelo castaño, natural del mismo pueblo, hija de Julian y de Carmen, de 36 años de edad, casada, que los dos habitaban como esposos en el mes de Setiembre del año último en la calle de las Cambronerías, número 7, bajo, trasladándose despues á la ronda de Toledo, núm. 4 triplicado, bajo, corralon de Santa Casilda, á fin de que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á fin de practicar unas diligencias acordadas en la causa que contra los mismos se instruye por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de declararlos rebeldes y contumaces.

Ruego sin embargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichos procesados, procedan á su captura, conduciéndolos detenidos comunicados á las respectivas cárceles de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Noviembre de 1880. = Enrique Iñiguez. = Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

**Palacio.**

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen N., de unos 38 años de edad, gallega, de estatura baja, pelo oscuro, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por hurto á Carolina Sausegui, á quien servía en la calle de las Beatas, núm. 12.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y de ser habida la dejen en las cárceles de esta capital á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1880. = Francisco Galicia. = Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos que por la actuacion del Escribano infrascrito ha promovido Brígida Pera Revilla para la inscripcion en el Registro civil del acta de defuncion de su marido Juan Mozos y Santos, ocurrida en el Hospital de la Princesa de esta villa, por el presente se cita á todas y cualquier personas que se crean con derecho á oponerse á la mencionada inscripcion para que lo deduzcan en los citados Juzgado y Escribanía en legal forma dentro de 15 dias; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se procederá adelante en la sustanciacion de los propios autos hasta la terminacion y fallo.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

#### Universidad.

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y Escribanía á mi cargo, sigue D. Gabriel de Oteiza y Cortés con D. José García Cachena sobre pago de 3.500 pesetas de principal, intereses y costas, se han reembargado las tres casas de la propiedad del último, sitas en esta Corte y sus calles de Lavapiés, núm. 17; de Rodas, número 13, y del Carnero, núm. 5, así como tambien los alquileres de las mismas; y en este dia se ha citado de remate al deudor por medio de cédula entregada al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, mediante al ignorado paradero del D. José García Cachena.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid 13 de Noviembre de 1880.—El Escribano, Rafael Alcubilla. 119

#### Getafe.

D. Inocente Mondéjar y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Getafe.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha sustanciado un incidente de pobreza á instancia de D. Matías Baeza y Cid, vecino de Carabanchel Alto, representado por el Procurador D. Jacinto del Pozo y Martín, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña María Sergia de la Oliva y Baeza, su convecina, en el cual se ha dictado la sentencia que literalmente dice así:

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 4 de Noviembre de 1880, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Matías Baeza y Cid, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña María Sergia de la Oliva y Baeza:

1.º Resultando que Matías Baeza y Cid carece de bienes de fortuna en términos que no le sería posible atender á los gastos de un pleito si no se le defendiera gratuitamente:

2.º Resultando que dicho sujeto no paga contribucion territorial ni otra de ninguna clase por la razon antedicha, y no ejerce dicho industria ó comercio de ninguna clase:

1.º Considerando que es pobre en sentido legal el que vive sólo de su trabajo personal y no posea bienes de ninguna clase ó pague por contribucion industrial una de las cuotas designadas al efecto:

2.º Considerando que el solicitante se encuentra comprendido en la anterior

prescripcion legal, como demostró plenamente por declaracion de tres testigos contestes y certificacion del amillaramiento expedida en forma:

Teniendo presentes los artículos 179, 180 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con opcion á los beneficios dispensados á los de esa clase, para litigar con Doña Sergia de la Oliva y Baeza, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 de la expresada ley; y publíquese esta sentencia en la forma prevenida para las que se dictan en rebeldía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Covian.

Publicacion.—Doy fe que la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy 4 de Noviembre de 1880.—Inocente Mondéjar.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original, y lo relacionado más por menor consta de los autos de su razon al principio indicados, de que doy fe y á que me remito caso necesario.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo al presente que firmo en Getafe á 6 de Noviembre de 1880.—Inocente Mondéjar.

D. Inocente Mondéjar y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Getafe.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha sustanciado un incidente de pobreza á instancia de los hermanos Mariano y Juan Montero Gil, vecinos de Fuenlabrada, para litigar, representados por el Procurador D. Pedro Orgaz García, sobre que se les declare pobres para litigar con D. Gregorio Perez, como hijo y heredero de su difunto padre D. Pedro Perez Martín, en autos de interdicto que éste sigue con el padre de aquellos, en el cual se ha dictado la sentencia que literalmente copiada es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 20 de Octubre de 1880, el Sr. D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Pedro Orgaz, en nombre de Mariano y Juan Montero Gil, para litigar con Gregorio Perez Cano; y

1.º Resultando que su alimentacion depende del trabajo personal á que cada uno se dedica, y que no contribuyen al Tesoro en concepto de terratenientes, propietarios ni en el de industriales:

1.º Considerando que por lo tanto los actores en este incidente sólo cuentan para vivir con un salario eventual ó fortuito como es el de su trabajo:

2.º Considerando que así lo han demostrado plenamente por declaracion de tres testigos idóneos y certificado expedido con relacion á lo que aparece de los registros oportunos:

Teniendo presentes los artículos 179, 180 y 182, número primero, de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á Mariano Montero Gil, hermanos, para litigar con D. Gregorio Perez Cano, entendiéndose sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 de la

ley citada; y publíquese esta resolucion en la forma prevenida para los juicios en rebeldía.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Covian.

Publicacion.—Doy fe que la precedente sentencia ha sido leída, dada y pronunciada por el Sr. D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy 20 de Octubre de 1880.—Inocente Mondéjar.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original, y lo relacionado más por menor consta de los autos de su razon al principio indicados, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Getafe á 22 de Octubre de 1880.—Inocente Mondéjar.

#### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre de 1879, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Maluenda, en la carretera de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata importa 36.459 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.830 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Maluenda, en la carretera de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio de este año, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la reparacion de la seccion de Torrejon de Ardoz á Alcalá de Henares, en la carretera de Madrid á Francia por La Junquera, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 130.093 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—El Director general, El B. de Covadonga.

#### Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Cuenca, Figueras, Gijón y Mahón.

Constituido este Tribunal, se reunirá el lunes 22 del presente, á las cuatro de la tarde, en el Salon de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para proceder entre los opositores al sorteo de trincas, que no pudo verificarse el dia 9 de Octubre, y que se previene en el art. 10 del reglamento.

Los opositores que pueden tomar parte en el sorteo son los señores que constan en el anuncio publicado en la Gaceta del dia 22 de Setiembre próximo pasado.

Madrid 15 de Noviembre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Rodríguez.

#### Regimiento lanceros de Montesa, 10 de Caballería.

Debiendo procederse á la venta en pública licitacion de 14 caballos de desecho que tiene este cuerpo, tendrá lugar dicho acto el jueves 18 del corriente, á las doce de la mañana, en el cuartel de caballería de este Real Sitio.

Aranjuez 12 de Noviembre de 1880.—El Coronel Comandante, Jefe del Detall, Elías García. 111

#### Anuncio.

#### LOS AMIGOS DE REDING.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Debiendo continuar la última junta general, que quedó suspendida, para tratar de asuntos pertenecientes á la Sociedad, se participa á los señores accionistas para que se sirvan concurrir á ella el dia 24 del corriente, á las tres y media de la tarde, calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Presidente, Joaquin de Hysern. 118